

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

DILIGENCIAS: **AMPARO DE POBREZA**
SOLICITANTE: **CARINA ANDREA CADENA CASTRO**
C.C. 30231895

Se encuentra a despacho la solicitud extra-proceso de la referencia, elevada por la señora **CARINA ANDREA CADENA CASTRO**, para resolver sobre su admisibilidad, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Estudiada la solicitud de designar abogado por amparo de pobreza encuentra el Despacho que la misma debe ser inadmitida por lo siguiente:

- Deberá la parte interesada aclarar si la clase de proceso que pretende adelantar es DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL O CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE SU MATRIMONIO CATÓLICO, ello en razón a que en su solicitud aduce que es para tramitar proceso de DIVORCIO y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONUYUGAL, en contra del señor JHON JAIRO GIRALDO MANCERA.
- El artículo 90 del Código General del Proceso:

“... En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo...”.

Por tanto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud extraproceso de **AMPARO DE POBREZA** promovida por la señora **CARINA ANDREA CADENA CASTRO**, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALEG

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **708fea47163ce5b241fce20677a35a7e3df953a74ca67031968eb34bcae20587**

Documento generado en 15/06/2023 03:34:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>